

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

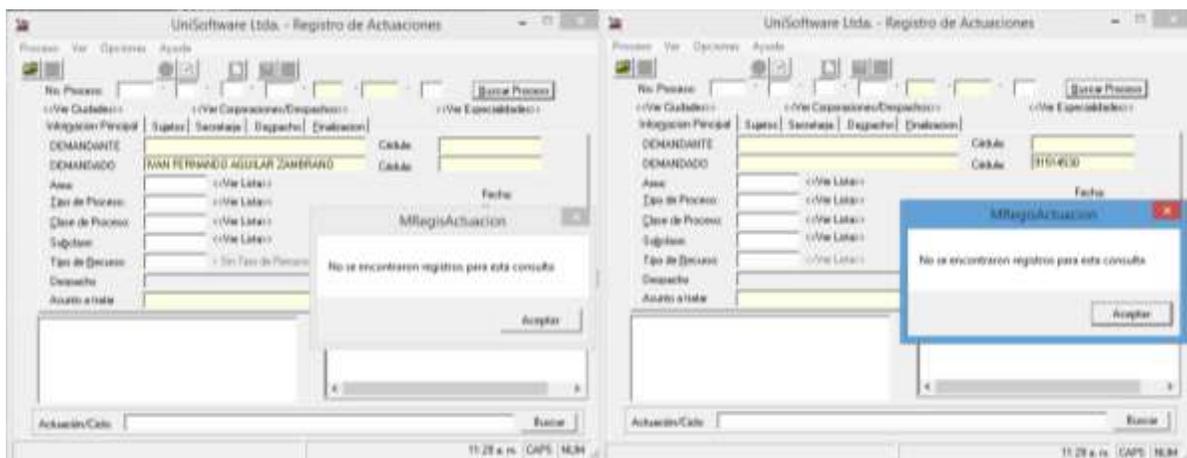


JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Comunicado	2021-06-002271
Proceso	Reorganización Abreviada
Deudor	Iván Fernando Aguilar Zambrano
Providencia	Auto Sustanciación No. 610
Tema	Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Bucaramanga
Decisión	Ordena oficiar a promotor y a la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Bucaramanga

En atención al comunicado proveniente del señor Iván Fernando Aguilar Zambrano, quien funge como deudor/ promotor, debe indicarse que revisado el sistema de consulta Justicia XXI, no se encontraron procesos adelantados en contra del ciudadano, Iván Fernando Aguilar Zambrano, identificado con C.C No. 91.514.530.



Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali,

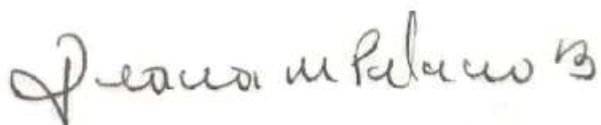
RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR, tanto al promotor/deudor, así como a la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Bucaramanga, el contenido de la presente decisión, a fin que obre y conste en el

proceso de Reorganización Abreviada, adelantado por Iván Fernando Aguilar Zambrano, identificado con C.C No. 91.514.530. Lo anterior con ocasión del comunicado No. 2021-06-002271.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse a los correos electrónicos ivan.aguilarz@hotmail.com y webmaster@supersociedades.gov.co, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

049

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. __114__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de agosto de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Palacio Bustamante

Juez

Civil 017

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c7c5b4458b856726e343e9cf5b3888dde37e1ddfe0a383260e0749012f1bb89**

Documento generado en 05/08/2021 04:12:00 PM